



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"****OFICIO MULTIPLE N° 0073 -2023-UGEL-06/DIR/-ARH**

Señor(a) (ta):.....
Director (a) de la I,E-----

Asunto: Conformación de Comité de Contratación de la I,E, Para el proceso de Contrato de Servidores Administrativos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y Profesionales de la Salud, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1153.

Referencia: Expediente **EAP2023-INT-0098440**
RVM N° 287-2019-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Ud a fin de hacer de su conocimiento que mediante la resolución Viceministerial N°287-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el proceso de contratación del personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas”.

Asimismo, informamos que, el numeral 5.4.1 de esta Norma Técnica, establece que, la presente Norma Técnica, aplica para la contratación de profesionales de la salud sujeto a la carrera especial normada por la Ley N° 23536 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°0019-83PCM,que establece normas generales que regulan el trabajo y las carreras de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales ,en lo que no se opongan a lo establecido en dichas normas, y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio al Estado. Los puntajes para los criterios de evaluación de dichos profesionales se encuentran señalados en el Anexo 6-de las Normas Técnicas. (énfasis nuestro)

Para el proceso de Contratación de Personal Administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y profesionales de salud, se debe tener en cuenta lo establecido en la Norma antes acotada.

1. Modalidades de contratación: Procede la contratación de personal administrativo en los siguientes casos:

a) Contratación por reemplazo: Es la contratación de personal administrativo en una plaza vacante, debido a la baja definitiva del titular en el NEXUS y AIRHSP, por alguno de los siguientes motivos:

- Ascenso.
- Cambio de grupo ocupacional.
- Reasignación.
- Rotación,
- Término de la carrera administrativo, por cualquiera las causas establecidas en el decreto Legislativo N°276, siempre que el cese se hubiese producido en los años anteriores al que se hace referencia la Ley de Presupuesto Anual correspondiente.

b) Contratación por suplencia: Es la contratación del personal administrativo en una plaza con baja temporal del titular en el NEXUS Y AIRHSP, por alguno de los siguientes motivos:

- Licencia sin goce de remuneraciones de por lo menos (30) días calendarios.
- Sanciones disciplinarias de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos treinta (30) días calendarios.
- Designación en cargo de confianza o de elección popular de por lo menos treinta (30) días calendarios.

Con la reincorporación del titular de la plaza, el contrato por suplencia queda resuelto automáticamente.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"****2. Comités de Contratación:**

- a) La conformación de los Comités de contratación se aprueba mediante resolución directoral de la UGEL, como máximo en la segunda semana de noviembre de cada año fiscal; y ejercerán funciones durante los procesos de contratación que se lleven a cabo en todo el año siguiente.
 - b) No pueden ser miembros del Comité de contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativo vigente, en uso de licencia o vacaciones a la fecha de conformación del comité.
 - c) Los miembros del comité de contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación, regulado en la R.V.M.287-2019-MINEDU, conforme a los plazos que se establezcan en el cronograma que se publique.
 - d) El Comité de contratación de la UGEL, es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la sede administrativa de la UGEL; Así como en las Instituciones Educativas donde no se puede conformar el comité de contratación.
 - e) EL Comité de contratación de la I.E. Es el responsable de la conducción de la fase de selección del personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la I.E está conformado por:
 - El Director de la I.E, titular o encargado, quién lo preside.
 - Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegido en votación por mayoría simple.
En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la I.E.
 - Un (01) parente de familia representante del CONEI Y UN (01) miembro alterno de dicho consejo.
3. Ante lo expuesto en los numerales precedentes, los Directores y Directoras de las Instituciones Educativas, deben realizar las siguientes actividades, para la conformación del Comité de Contratación de la I.E.
 - 3.1. Las Instituciones Educativas que cuentan con plazas orgánicas de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y/o profesional de salud, nombrados y/o vacantes ,solicitaran la aprobación de su Comité de Contratación de la I.E, para el proceso de contratación en las plazas que se encuentren vacantes y en caso en el año siguiente se produjera alguna plaza vacante por reemplazo o suplencia.
 - 3.2. Realizar una reunión con el personal administrativo nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, para la elección del representante titular y alterno, Levantando un ACTA de la reunión. En caso existan dos (02) servidores administrativos nombrados, se levanta el ACTA señalando el titular y alterno. En caso exista solo uno (01) servidor administrativo nombrado, se procederá a levantar el ACTA indicando esta situación y el servidor será el Titular del comité, para la elección del miembro suplemento se designará a un docente que tenga la mayor escala magisterial y será elegido por mayoría simple.
 - 3.3. Tener el CONEI (Consejo Educativo Institucional), reconocido con Resolución Directoral de la UGEL 06 ATE –VITARTE ,y en actual vigencia .A fin de elegir al Titular (Padre de familia necesariamente) y al miembro Alterno entre los integrantes del CONEI y levantarán el ACTA. (01) D.S .N°0011-2012-ED-Reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación.

Artículo 136.-Consejo Educativo Institucional.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los sub Directores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los exalumnos, y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del consejo.

El reglamento interno de la institución o programa educativo establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde.

Son funciones del Consejo Educativo Institucional:

- a) Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en los procesos destinados del ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.
- c) Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad de servicio que brinda la Institución Educativa.
- d) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje y el adecuado uso y destino de los recursos.
- e) Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- f) Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

3.4. Con Oficio del Director o de la Directora de la IE, se solicita la APROBACIÓN del Comité de contratación de la IE, para el proceso de contratación de personal administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y/o de los profesionales de salud, adjuntando:

- a) Nombres y apellidos completos del Director o de la Directora de la IE y número de su DNI.
 - b) Copia del Acta de su elección de los servidores administrativos, titular y alterno. en caso no contaran con servidores administrativos nombrados, acta de elección de los docentes de mayor escala magisterial, titular y alterno. nombres y apellidos completos y número de su DNI.
 - c) Acta del CONEI de la IE, de la elección del padre de familia titular y el representante del CONEI, en actual vigencia.
 - d) Copia de la Resolución Directoral de la UGEL 06 – La Molina, que reconoce y/o registra el CONEI, en actual vigencia.
4. El Director o Directora de la Institución Educativa, necesariamente, bajo responsabilidad, elegirá e informará, a la UGEL 06, a los tres miembros titulares y los dos alternos del Comité de Contratación. No se emitirá RD de Aprobación si el Comité de contratación no cuenta con los cinco (05) miembros, conforme se señala en el **literal f)**, del **numeral 5.2.1.5**, de la **RVM N° 287-2019-MINEDU**.
5. Si la Institución Educativa no cuenta con las condiciones para la conformación del Comité de Contratación, informará con Oficio, **a la UGEL 06, el o los motivos por los cuales no puede conformar el Comité de Contratación, y solicitará que sea el Comité de Contratación de la UGEL 06 el que lleve este proceso a fin de coberturar las plazas vacantes de la IE.**
6. El Director o Directora de la Institución Educativa ingresará su Oficio por MESA DE PARTES VIRTUAL (<http://177.91.251.196/mesadepartes/>).

6.1. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE SÍ CONFORMÓ SU COMITÉ DE CONTRATACIÓN:**
➤ **COMITÉ DE CONTRATACIÓN 276 – 2024.**



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"****"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

6.2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE NO PUDO CONFORMAR SU COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

➤ IE. QUE NO CONFORMÓ COMITÉ DE CONTRATACIÓN 276 – 2024.

El Área de Recursos Humanos no se responsabiliza si el Director o Directora de la IE. Ingresa su Oficio, por otro tipo de solicitud.

7. Fecha para presentar el Oficio indicando la Conformación del Comité de Contratación o la no conformación de su Comité de Contratación:

**❖ DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 13/12/2023 HASTA LAS 23:00 HORAS
DEL DÍA 14/12/2023.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ANEXO

**CUADRO PARA LA INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES TITULARES Y ALTERNOS
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA IE, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO – D.L.
Nº 276**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO EN EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN
1			DIRECTOR (A) PRESIDENTE (A)
2			REPRESENTANTE PERSONAL ADMINISTRATIVO – TITULAR
3			REPRESENTANTE PERSONAL ADMINISTRATIVO – ALTERNO
4			REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA CONEI - TITULAR
5			REPRESENTANTE DEL CONEI – ALTERNO

NOTA: La institución Educativa debe conformar, necesariamente, su Comité de Contratación con los cinco (05) miembros integrantes, conforme se señala en el literal f), del numeral 5.2.1.5, de la RVM N° 287-2019-MINEDU.

Caso contrario, no se aceptará la propuesta del Comité de Contratación que no cuenten con los cinco miembros.

Cualquier consulta relacionado al proceso de contratación de personal administrativo comunicarse con el Lic. **Saturnino Quijano Mayhua**: celular **990- 803- 593**



Abg. Víctor Enrique Palomino Caycho
Director (e) del Sistema Administrativo II de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

EVRA/J.(e) RR.HH
SQM/Cord.EAP